

## **CONDICIONES PARA EL ALZAMIENTO DE HIPOTECAS Y PROHIBICIONES A FAVOR DEL BANCO DE CHILE**

1. El alzamiento de una garantía del Banco deberá contar con el V°B° de los abogados del Banco de Chile.
2. Para el V°B° del Abogado del **Banco** deberá acompañarse la SOLICITUD DE ALZAMIENTO, por cada deudor a cuyo beneficio se constituyó la garantía, donde necesariamente deberá indicarse en forma clara: a) el bien cuya garantía se solicita alzar y b) las condiciones que deben verificarse para dicho efecto, indicando si las deudas del cliente están pagadas o si el pago se efectuará con instrucciones notariales y/o carta de resguardo indicando sus montos o si hay reemplazo de garantía u otras condiciones.
3. En el evento que se presente una escritura en la que se incorpore una cláusula de alzamiento del Banco, el abogado redactor deberá cumplir con el formato que se acompaña, adaptándolo a la operación correspondiente, de manera que el alzamiento sea otorgado en las mismas condiciones que se indican para el pago que se haría en virtud de una carta de resguardo o carta de instrucciones.

## **CLÁUSULA DE MANDATO**

**En el caso de alzamientos con carta de resguardo y/o con provisión de fondos efectuada en el Banco solicitante, debe incluirse en la escritura correspondiente un mandato al Banco emisor de la carta de resguardo y/o depositario de los fondos, con facultades suficientes para pagar las obligaciones que el vendedor y/o el deudor tiene con el Banco de Chile.**

### **Mandato para Carta de Resguardo / Provisiones de Fondos:**

**CLÁUSULA \_\_\_\_:** Por este mismo acto [el vendedor] [el deudor], otorga mandato gratuito al Banco \_\_\_\_\_ (emisor de la carta de resguardo), facultándolo para que éste en su nombre y representación, destine el producto del crédito otorgado en esta escritura [y los fondos provisionados al mismo Banco para tales efectos] a pagar y/o abonar las deudas vigentes y/o vencidas, directas o indirectas, que don/doña/la sociedad \_\_\_\_\_ mantiene con el Banco de Chile, todo ello en conformidad con la liquidación que dicho Banco practique el día del pago efectivo. El Banco \_\_\_\_\_ (emisor de la carta de resguardo) representado en la forma indicada, acepta el presente mandato en los términos expuestos. El mandato que se otorga en esta cláusula por ser de interés tanto para el otorgante, para el Banco \_\_\_\_\_ y para el Banco de Chile, podrá ser revocado por el mandante sólo una vez efectuado el pago y/o abono respectivo al Banco de Chile o alternativamente con el consentimiento expreso y por escrito de todos ellos. La revocación que haga el mandante producirá sus efectos a contar del décimo quinto día de su notificación al Banco de Chile, la que deberá practicarse por escrito en soporte de papel en cualquier sucursal del Banco.

## **CLÁUSULA DE ALZAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN**

# Banco de Chile

## CON CARTA DE RESGUARDO

*NOTA: Esta cláusula es para operaciones regulares de alzamientos del Banco de Chile y puede sufrir modificaciones de acuerdo a las aprobaciones comerciales de cada operación particular y sólo será visada por Banlegal en la escritura definitiva conforme a dichas aprobaciones.*

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_:** Presente a este acto, ....., en representación, según se acreditará, del **Banco de Chile**, sociedad anónima bancaria, ambos con domicilio en calle ....., el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone:

Uno) Que en la representación en que comparece, viene por el presente acto, en alzar y cancelar solamente respecto del [de los] inmueble[s] que se enajena[n] y/o hipoteca[n] por el presente instrumento, la[s] hipoteca[s] y prohibiciones constituidas a favor del **Banco de Chile**, inscritas a fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Hipotecas y Gravámenes y a fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, todas del Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_, [quedando plenamente vigente las hipotecas y prohibiciones señaladas respecto del resto del inmueble no transferido]. Esta cancelación y alzamiento [parcial] se otorga sujeto a las condiciones suspensivas copulativas consistentes en que se inscriban debidamente en los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_, [el dominio del (de los) inmueble(s) que por el presente instrumento se enajena(n) a nombre de la parte compradora y] la(s) hipoteca(s) que por el presente instrumento se constituyen a favor del Banco \_\_\_\_\_ (emisor de la carta de resguardo), en el grado que se indica en la misma, libres de otros gravámenes, prohibiciones y embargos (con excepción de las inscripciones de fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Hipotecas y Gravámenes .....- indicar otras inscripciones que no requieran ser alzadas). No obstante lo anterior, el Banco de Chile no asume responsabilidad alguna ante eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a los que por el presente instrumento se alzan. Si dentro del plazo de **cientos ochenta días** a contar de esta fecha no se inscribiere [el dominio a nombre del comprador y] la [las] hipoteca[s] que por el presente instrumento se constituyen en favor del Banco \_\_\_\_\_, en las condiciones suspensivas señaladas, éstas se entenderán fallidas para todos los efectos legales, sin necesidad de declaración judicial alguna, manteniéndose plenamente vigentes en favor del Banco de Chile las garantías y prohibiciones que por el presente instrumento se alzan.

Dos) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan.

**PERSONERIAS:** La personería de don ....., para representar al Banco de Chile, consta de escritura pública de fecha ....., otorgada en la Notaría de Santiago de don... La escritura señalada no se inserta a expresa petición de las partes por ser conocida por ellas y que el notario que autoriza ha tenido a la vista.

**PODERES requeridos para firmar ALZAMIENTOS del BANCO DE CHILE**

# Banco de Chile

Facultad: *Poderes para alzar, cancelar, liberar y posponer hipotecas, prendas, fianzas y garantías de cualquier especie.*

Apoderados: Un apoderado clase “A”, o bien (A), dos apoderados clase “B” (B+B), o bien, un apoderado clase “B” conjuntamente con un apoderado clase “C” (B+C).

También pueden ejercer estas facultades los apoderados clase “B” o clase “C” que tengan la calidad de Agente de Oficina o Jefe de Operaciones de ellas y quienes los subroguen, siempre que sean apoderados clase “B” o clase “C”, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Nota: Acuerdo Sesión N° BCH 2.421 de 27 de noviembre de 1997, reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash con fecha 10 de diciembre de 1997.

# Banco de Chile

## Cláusula de Alzamiento de Hipotecas del Banco de Chile con Carta de Instrucciones Notariales

*(Solicitar formato estándar de instrucciones del Banco de Chile)<sup>1</sup>*

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_**: Presente a este acto, ....., en representación, según se acreditará, del **Banco de Chile**, sociedad anónima bancaria, ambos con domicilio en calle Paseo Ahumada N° 251 de la ciudad y comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone:

Uno) Que en la representación en que comparece, viene por el presente acto, en alzar y cancelar solamente respecto del [de los] inmueble[s] que se enajena[n] por el presente instrumento, la[s] hipoteca[s] y prohibiciones constituidas a favor del **Banco de Chile**, inscritas a fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Hipotecas y Gravámenes y a fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, todas del Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_. Esta cancelación y alzamiento [parcial] se otorga sujeto a las condiciones suspensivas copulativas consistentes en que se inscriban debidamente en los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_, el dominio del (de los) inmueble(s) que por el presente instrumento se enajena(n) a nombre de la parte compradora, libres de otros gravámenes, prohibiciones y embargos (con excepción de las inscripciones de fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Hipotecas y Gravámenes .....- indicar otras inscripciones que no requieran ser alzadas), salvo el Reglamento de Copropiedad inscrito a fojas... N°... año ... y las servidumbres constituidas con anterioridad a este acto. No obstante lo anterior, el Banco de Chile no asume responsabilidad alguna ante eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a los que por el presente instrumento se alzan. Si dentro del plazo de **ciento ochenta días** a contar de esta fecha no se inscribiere el dominio a nombre del comprador en las condiciones suspensivas señaladas, éstas se entenderán fallidas para todos los efectos legales, sin necesidad de declaración judicial alguna, quedando plenamente vigentes en favor del Banco de Chile las garantías y prohibiciones que por el presente instrumento se alzan.

Dos) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan.

**PERSONERIAS**: La personería de don ....., para representar al Banco de Chile, consta de escritura pública de fecha ....., otorgada en la Notaría de Santiago de don... La escritura señalada no se inserta a expresa petición de las partes por ser conocidas por ellas y que el notario que autoriza ha tenido a la vista.

Ver nota anterior referente a PODERES requeridos para firmar ALZAMIENTOS del BANCO DE CHILE.
--

**Cláusulas en el caso de que la garantía fuera del anterior BANCO DE A. EDWARDS**

<sup>1</sup> El Modelo de Instrucciones Notariales se encuentra en la Intranet del Banco en el sitio de Fiscalía.

# Banco de Chile

**CLÁUSULA \_\_\_\_\_**: Presente a este acto, ....., en representación, según se acreditará, del **Banco de Chile**, sociedad anónima bancaria, ambos con domicilio en calle ....., el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone:

Uno) Que en representación del **Banco de Chile**, en su calidad de continuador legal del **Banco de A. Edwards**, viene por el presente acto, en alzar y cancelar solamente respecto del [de los] inmueble[s] que se enajena[n] por el presente instrumento, la[s] hipoteca[s], la **ampliación de hipoteca (si la hubiere)** y prohibiciones constituidas a favor del **Banco de A. Edwards**, hoy **Banco de Chile**, inscritas a fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Hipotecas y Gravámenes y a fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, **ampliada a favor del Banco de Chile, según inscripción de fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Hipotecas y Gravámenes y a fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar**, todas del Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_. Esta cancelación y alzamiento [parcial] se otorga sujeto a las **condiciones suspensiva copulativas** consistentes en que se inscriban debidamente en los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_, el dominio del (de los) inmueble(s) que por el presente instrumento se enajena(n) a nombre de la parte compradora, libres de otros gravámenes, prohibiciones y embargos (con excepción de las inscripciones de fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Hipotecas y Gravámenes .....- indicar otras inscripciones que no requieran ser alzadas), salvo el Reglamento de Copropiedad inscrito a fojas... N°... año ... y las servidumbres constituidas con anterioridad a este acto [quedando plenamente vigente las hipotecas y prohibiciones respecto del resto del inmueble no transferido]. No obstante lo anterior, el Banco de Chile no asume responsabilidad alguna ante eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a los que por el presente instrumento se alzan. Si dentro del plazo de **ciento ochenta días** a contar de esta fecha no se inscribiere el dominio a nombre del comprador en las condiciones suspensivas señaladas, éstas se entenderán fallidas para todos los efectos legales, sin necesidad de declaración judicial alguna, quedando plenamente vigentes en favor del Banco de Chile las garantías y prohibiciones que por el presente instrumento se alzan.

Dos) Se deja constancia, que las Juntas Extraordinarias de Accionistas del Banco de Chile y del Banco de A. Edwards, celebradas respectivamente con fecha 6 de Diciembre de 2001 y 18 de Diciembre de 2001, acordaron la fusión de ambos bancos, mediante la incorporación del segundo al primero. Las actas de esas juntas se redujeron a escritura pública el 7 de Diciembre de 2001, en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, la del Banco de Chile y el 19 de Diciembre de 2001 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, la del Banco de A. Edwards. Los acuerdos antes referidos fueron aprobados por la Resolución N°147 y su respectivo Certificado de Reforma de Estatutos de fecha 21 de Diciembre de 2001 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial número 37.144 de fecha 26 de Diciembre de 2001 e inscritos a fojas 33.188 número 27.064 y a fojas 33.189 número 27.065, ambas del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2001, todo lo cual consta en la protocolización efectuada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash con fecha 26 de Diciembre 2001. En virtud de la fusión antes señalada, el Banco de A. Edwards fue disuelto anticipadamente, siendo el Banco de Chile su sucesor o continuador legal.

# Banco de Chile

Tres) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan.

**PERSONERIAS:** La personería de don ....., para representar al Banco de Chile, consta de escritura pública de fecha ....., otorgada en la Notaría de Santiago de don..... La escritura señalada no se inserta a expresa petición de las partes por ser conocidas por ellas y que el notario que autoriza ha tenido a la vista.

## **PODERES requeridos para firmar ALZAMIENTOS del BANCO DE CHILE**

**Facultad:** *Poderes para alzar, cancelar, liberar y posponer hipotecas, prendas, fianzas y garantías de cualquier especie.*

**Apoderados:** Un apoderado clase “A”, o bien (A), dos apoderados clase “B” (B+B), o bien, un apoderado clase “B” conjuntamente con un apoderado clase “C” (B+C).

También pueden ejercer estas facultades los apoderados clase “B” o clase “C” que tengan la calidad de Agente de Oficina o Jefe de Operaciones de ellas y quienes los subroguen, siempre que sean apoderados clase “B” o clase “C”, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

**Nota:** Acuerdo Sesión N° BCH 2.421 de 27 de noviembre de 1997, reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash con fecha 10 de diciembre de 1997.

## Cláusulas en el caso de que la garantía fuera del anterior CITIBANK N.A. AGENCIA EN CHILE

**CLÁUSULA** \_\_\_\_\_: Presente a este acto, \_\_\_\_\_, en representación, según se acreditará, del **Banco de Chile**, sociedad anónima bancaria, ambos con domicilio en calle Paseo Ahumada N° 251 de la ciudad y comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone:

Uno) Que en representación del **Banco de Chile**, en su calidad de continuador legal de **Citibank Chile**, viene por el presente acto, en alzar y cancelar solamente respecto del [de los] inmueble[s] que se enajena[n] y/o hipoteca[n] por el presente instrumento, la[s] hipoteca[s] y prohibiciones constituidas a favor del **Citibank Chile**, hoy **Banco de Chile**, inscritas a fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Hipotecas y Gravámenes y a fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, todas del Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_, [quedando plenamente vigente las hipotecas y prohibiciones señaladas respecto del resto del inmueble no transferido]. Esta cancelación y alzamiento [parcial] se otorga sujeto a las condiciones suspensivas copulativas consistentes en que se inscriban debidamente en los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_, [el dominio del (de los) inmueble(s) que por el presente instrumento se enajena(n) a nombre de la parte compradora y] la(s) hipoteca(s) que por el presente instrumento se constituyen a favor del Banco \_\_\_\_\_ (emisor de la carta de resguardo), en el grado que se indica en la misma, libres de otros gravámenes, prohibiciones y embargos (con excepción de las inscripciones de fojas \_\_\_\_ N° \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ del Registro de Hipotecas y Gravámenes .....- indicar otras inscripciones que no requieran ser alzadas). No obstante lo anterior, el Banco de Chile no asume responsabilidad alguna ante eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a los que por el presente instrumento se alzan. Si dentro del plazo de **cientos ochenta días** a contar de esta fecha no se inscribiere [el dominio a nombre del comprador y] la [las] hipoteca[s] que por el presente instrumento se constituyen en favor del Banco \_\_\_\_\_, en las condiciones suspensivas señaladas, éstas se entenderán fallidas para todos los efectos legales, sin necesidad de declaración judicial alguna, manteniéndose plenamente vigentes en favor del Banco de Chile las garantías y prohibiciones que por el presente instrumento se alzan.

Dos) Se deja constancia que las Juntas Extraordinarias de Accionistas del Banco de Chile y Citibank Chile, celebradas con fecha 27 de Diciembre de 2007, acordaron la fusión de ambos bancos, mediante la incorporación del segundo al primero. Las actas de esas juntas se redujeron a escritura pública el 28 de Diciembre de 2007, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, la del Banco de Chile y el 27 de Diciembre de 2007 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la de Citibank Chile. Los acuerdos antes referidos fueron aprobados por la Resolución N° 3 y su respectivo Certificado de Reforma de Estatutos de fecha 8 de Enero de 2008 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial número 38.958 de fecha 11 de Enero de 2008 e inscritos a fojas 1.284 número 820 y a fojas 1.286 número 821, ambas del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2008, todo lo cual consta en la protocolización efectuada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores con fecha 11 de enero de 2008. En virtud de la fusión antes señalada, Citibank Chile fue disuelto anticipadamente, siendo el Banco de Chile su sucesor o continuador legal. A su turno, se deja constancia que por escritura pública de fecha 21 de Noviembre de 2007 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo se acordó la transformación de Citibank, N.A., Agencia en Chile, en Citibank Chile, siendo este último continuador legal del primero. Lo anterior y la respectiva autorización de existencia y funcionamiento de Citibank

# Banco de Chile

Chile como sociedad anónima bancaria, como asimismo la aprobación de los estatutos de dicha entidad constan de la Resolución N° 188 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y del Certificado de Autorización de Existencia y Funcionamiento y Extracto de los Estatutos de Citibank Chile emitido por dicha Superintendencia, publicados en el Diario Oficial número 38.925 de fecha 7 de Diciembre de 2007 e inscritos a fojas 51.078 número 36.196, y a fojas 51.078 número 36.197, respectivamente, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2007, todo lo cual consta en la protocolización efectuada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 7 de Diciembre 2007.

Tres) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan.

**PERSONERIAS:** La personería de don ....., para representar al Banco de Chile, consta de escritura pública de fecha ....., otorgada en la Notaría de Santiago de don.....  
Las escritura señalada no se inserta a expresa petición de las partes por ser conocidas por ellas y que el notario que autoriza ha tenido a la vista.

## **PODERES requeridos para firmar ALZAMIENTOS del BANCO DE CHILE**

**Facultad:** *Poderes para alzar, cancelar, liberar y posponer hipotecas, prendas, fianzas y garantías de cualquier especie.*

**Apoderados:** Un apoderado clase “A”, o bien (A), dos apoderados clase “B” (B+B), o bien, un apoderado clase “B” conjuntamente con un apoderado clase “C” (B+C).

También pueden ejercer estas facultades los apoderados clase “B” o clase “C” que tengan la calidad de Agente de Oficina o Jefe de Operaciones de ellas y quienes los subroguen, siempre que sean apoderados clase “B” o clase “C”, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

**Nota:** Acuerdo Sesión N° BCH 2.421 de 27 de noviembre de 1997, reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash con fecha 10 de diciembre de 1997.